



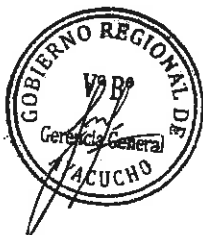
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 248 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 18 JUL 2012

VISTOS; El Oficio Nº 610-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3516-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2811-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 14-2012-GRA-GRI/SGS/SO/GPI, Decreto Nº 2757-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 106-2012-GRA-RI-ICPNº08DLCA/RO, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 51 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 02 de la META: "INSTALACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL Nº 08 DE LA CIUDAD DE AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Recursos Ordinarios, correspondiente a los ejercicios presupuestales: 2011 y 2012; y,



### CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones de los años: 2011 y 2012, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-GG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; iniciándose con la ejecución física el 07 de setiembre del 2011 y cumpliéndose el 05 de marzo del 2012; la Ampliación de Plazo Nº 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 0184-2012-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 07 de junio del 2012 sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por las causas siguientes: Desabastecimiento de materiales, como consecuencia de no contar con el expediente técnico reformulado aprobado, los que trastocaron la adquisición y contratación para el normal desarrollo de las diferentes actividades programadas y planificadas, originaron retraso en los



U/Z

plazos de ejecución; motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la ampliación mediante el Informe N° 106-2012-GRA-GRI-ICPN°08DLCA/RO, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor, solicitando la aprobación mediante el Informe N° 14-2012-GRA-GRI/SGS/SO/GPI, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, se ha determinado Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la Meta por noventa y nueve (99) días naturales.

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, Artículo 200 establece como causal de la ampliación de plazo: numeral 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, numeral 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad y el numeral 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0507-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la META: "INSTALACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL N° 08 DE LA CIUDAD DE AYACUCHO", por un período de noventa y nueve (99) días naturales a partir del 24.06.12, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 30.09.12, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. CARLOS A. PALOMINO ARANA  
Gerente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Vía. Copia Original de la Resolución  
mismo que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



**PEDRO VIAL PIZARRO ACOSTA**  
**SECRETARIO GENERAL**